



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2019-MPT

Pampas, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 281-2019-GDS-MPT/P, de fecha 08 de Mayo del 2019, el Informe N° 162-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de Mayo del 2019, la solicitud de corrección de acto resolutorio de fecha 29 de abril del 2019, y la Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MPT de fecha 21 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MPT de fecha 21 de enero de 2019, se resuelve validar los resultados electorales municipales del Centro Poblado de Ampurco, del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica; acto resolutorio que es observada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado; Sr. Fidel Meza Tapia, quien solicita la corrección del acto resolutorio, por cuanto la denominación correcta del Centro Poblado es **LA LIBERTAD DE AMPURCO**.

Que, mediante el Informe N° 162-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que se debe de amparar la solicitud de parte del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco, manifestando la procedencia de la solicitud y que a la denominación correcta del Centro Poblado es **LA LIBERTAD DE AMPURCO**, debiéndose de corregir el error material que se ha consignado en el Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MPT, de fecha 21 de Enero del 2019, y que la referida denominación se encuentra en todo el íntegro del acto resolutorio cuestionado;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MPT, de fecha 21 de enero del 2019, ya que en el tercer párrafo se aprecia hasta tres oportunidades la denominación de Centro Poblado de Ampurco; del mismo modo en el Artículo Primero se aprecia la denominación Centro Poblado de Ampurco; de la misma manera en el Artículo Segundo del acto resolutorio se aprecia la denominación de Centro Poblado de Ampurco, debiendo ser lo correcto Centro Poblado de **"LA LIBERTAD DE AMPURCO"**, conforme a los considerandos expuestos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MPT, de fecha 21 de Enero del 2019, conforme se precisa a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2019-MPT

Pampas, 13 de Mayo de 2019

Donde Dice:

Que, con el Informe Nº 030-2019-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos, solicita el reconocimiento, mediante acto resolutorio de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de Ampurco del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido de Enero del 2019 a Diciembre del 2022, en referencia a la Opinión Legal Nº 027-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opinó de manera favorable el reconocimiento del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ampurco del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, conforme a la documentación presentada por: Sr. Efraín Dante Herrera Tovar, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Ampurco del distrito de Salcahuasi, quien remite a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Padrón de Electores y el Acta de Escrutinio de fecha 30 de Diciembre del 2018, asimismo cabe resaltar que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es de (04) cuatro años y que con anticipación de (120) ciento veinte días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a elecciones y proseguir con el proceso eleccionario que establece la Ley Nº 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPT-CM, bajo su responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Ampurco, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja – Huancavelica, conforme al Acta de Escrutinio de mesa de sufragio de fecha 30 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado de Ampurco, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido entre Enero del 2019 y Diciembre del 2022, en los siguientes cargos:

Debe Decir:

Que, con el Informe Nº 030-2019-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos, solicita el reconocimiento, mediante acto resolutorio de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de La Libertad Ampurco del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido de Enero del 2019 a Diciembre del 2022, en referencia a la Opinión Legal Nº 027-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opinó de manera favorable el reconocimiento del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, conforme a la documentación presentada por: Sr. Efraín Dante Herrera Tovar, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco del distrito de Salcahuasi, quien remite a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Padrón de Electores y el Acta de Escrutinio de fecha 30 de Diciembre del 2018, asimismo cabe resaltar que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es de (04) cuatro años y que con anticipación de (120) ciento veinte días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a elecciones y proseguir con el proceso eleccionario que establece la Ley Nº 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPT-CM, bajo su responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja – Huancavelica, conforme al Acta de Escrutinio de mesa de sufragio de fecha 30 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido entre Enero del 2019 y Diciembre del 2022, en los siguientes cargos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2019-MPT

Pampas, 13 de Mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

